

## DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.666

Martes 24 de Enero de 2017

Página 1 de 3

### Normas Particulares

CVE 1171462

#### MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

#### OTORGA A ENEL GREEN POWER CHILE LIMITADA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LAS INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO "LÍNEA 1X220 KV PE SIERRA GORDA ESTE - SIERRA GORDA", EN LA REGIÓN ANTOFAGASTA

Núm. 172.- Santiago, 21 de diciembre de 2016.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 017044/ACC 1417618/ DOC 1227968, de fecha 5 de diciembre de 2016; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos"; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su oficio Ord. N° 017044/ACC 1417618/ DOC 1227968, de fecha 5 de diciembre de 2016, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado,

Decreto:

**Artículo 1°.-** Otórgase a Enel Green Power Chile Limitada concesión definitiva para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado "Línea 1x220 kV PE Sierra Gorda Este - Sierra Gorda", en la Región de Atacama, provincia de Antofagasta, comuna de Sierra Gorda, el cual se detalla a continuación:

Proyecto	Región/Provincia/Comuna	Plano General de Obras N°
Línea 1x220 kV PE Sierra Gorda Este - Sierra Gorda	Antofagasta/Antofagasta/Sierra Gorda	PGO 01 (4 Láminas) Actualizado a Noviembre de 2015

**Artículo 2°.-** La "Línea 1x220 kV PE Sierra Gorda Este - Sierra Gorda", de circuito simple en 220 kV, estará destinada a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica. Su longitud será de 39.394,51 metros y su trazado se inicia en el marco de la línea de la subestación eléctrica Parque Eólico Sierra Gorda Este hasta la estructura 28E de la línea existente Tap Off Spence - Sierra Gorda, de propiedad de Minera Sierra Gorda. Tanto la línea Tap Off Spence - Sierra Gorda y la subestación eléctrica Parque Eólico Sierra Gorda Este no forman parte de la presente concesión.

**CVE 1171462**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

**Artículo 3°.-** El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$6.046.013.895- (seis mil cuarenta y seis millones trece mil ochocientos noventa y cinco pesos).

**Artículo 4°.-** Copias del plano general de las obras, de los planos especiales de servidumbres, de la memoria explicativa y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5°.-** En su recorrido las instalaciones de la línea de transmisión de energía eléctrica ocuparán bienes nacionales de uso público y bienes fiscales. Sobre estos últimos será necesario constituir servidumbres eléctricas en los términos dispuestos por el artículo 7° del presente decreto.

**Artículo 6°.-** Apruébense los planos especiales de servidumbres indicados en el siguiente artículo.

**Artículo 7°.-** Constitúyanse, de acuerdo a lo que sobre el particular dispone la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres necesarias para el establecimiento de la línea de transmisión de energía eléctrica en los inmuebles que se indican a continuación:

Propietario	Nombre del Predio	Comuna	Provincia	Región	Fojas	Número	Año	CBR	Longitud Atraveso (m)	Superficie Afectación (m <sup>2</sup> )	N° Plano
Fisco de Chile	Extensión de terreno adyacente a los terrenos denominados Sierra Gorda	Sierra Gorda	Antofagasta	Antofagasta	1640	2575-A	1990	Antofagasta	37,85	2.529,60	PL01
Fisco de Chile	Extensión de terrenos denominados Sierra Gorda	Sierra Gorda	Antofagasta	Antofagasta	1381	1640	1982	Antofagasta	34.085,73	1.363.125,25	PL02 (Compuesto de 4 láminas)

**Artículo 8°.-** Las instalaciones de transmisión de energía eléctrica podrán atravesar los ríos, canales, líneas férreas, puentes, acueductos, calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y de las cosas.

En su recorrido las instalaciones afectarán las líneas eléctricas u otras instalaciones existentes que a continuación se indican:

ID	COORDENADAS		NOMBRE LÍNEA U OBRA EXISTENTE	PROPIETARIO DE LA LINEA	TENSIÓN
	ESTE [m]	NORTE [m]			
1	489.307,53	7.465.582,53	LT 1x220 kV Encuentro-El Tesoro	Minera El Tesoro	220 Kv
2	489.775,78	7.465.515,65	Línea Distribución ELECDA	ELECDA	<25 Kv
3	489.813,44	7.465.510,27	Tubería 1	Sin Información	N/A
4	468.107,18	7.469.369,07	Tubería 2	Sin Información	N/A
5	467.750,65	7.469.573,92	Tubería 3	Sin Información	N/A
6	468.035,99	7.469.409,98	Línea Férrea Antofagasta-La Paz	FCAB Ferrocarril de Antofagasta	N/A

**Artículo 9°.-** La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 10°.-** Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 11°.-** El plazo de construcción desde el inicio de los trabajos hasta la terminación total de las obras será de dieciocho meses, considerándose el inicio de las obras después de 6 meses de la reducción a escritura pública del presente decreto.

Los plazos de ejecución del proyecto, por etapas y secciones, se detallan a continuación:

ITEM	ETAPAS	MESES																	
		N°1	N°2	N°3	N°4	N°5	N°6	N°7	N°8	N°9	N°10	N°11	N°12	N°13	N°14	N°15	N°16	N°17	N°18
1	Movilización y Acreditación																		
2	Obras Civiles																		
3	Montaje estructuras																		
4	Tendido de conductores																		
5	Puesta en Marcha y Comisionamiento																		

**Artículo 12°.-** El presente decreto deberá ser publicado en el Diario Oficial, en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de su total tramitación, y en el sitio electrónico del Ministerio de Energía, dentro de los 15 días siguientes a dicha publicación. Además, el concesionario deberá reducir a escritura pública el presente decreto antes de 15 días, contados desde esta última publicación. Copia de dicha escritura deberá remitirse a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en el plazo de 15 días, contados desde el otorgamiento de ese instrumento.

**Artículo 13°.-** El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

**Artículo 14°.-** La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.